



**Corpoguajira**

**AUTO No. 798 DE 2015**  
( AGOSTO 21 )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, PARA LA INTERVENCIÓN CON TALA DE CUATRO (4) ÁRBOLES UBICADOS EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Resolución 1427 de 2014, demás normas concordantes, y**

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que se recibió solicitud del señor Réiner Palmezano Rivero, en su calidad de Alcalde Municipal de Hatonuevo, allegada a la Territorial Sur, y recibida con radicado No. 323 del 22 de junio de 2015, en la que se solicita autorización para tala de árboles para la ejecución de las obras de mejoramiento y adecuación del amueblamiento urbano del Sector Plazoleta La Virgencita del Municipio de Hatonuevo - La Guajira.

Que mediante Auto de Trámite No. 609 del 23 de junio de 2015, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular, a los sitios de interés en zona urbana del Municipio de Hatonuevo - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344.423 del 4 de agosto de 2015, en el que se establece lo siguiente:

(...)

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

Solicitante: REINER LEONARDO PALMEZANO RIVERO.  
 C.C. No.: No Aplica  
 Dirección: Alcaldía Municipal de Hatonuevo  
 Ciudad: Hatonuevo La Guajira.  
 Teléfono(s):  
 E-mail:

**2. VISITA Y EVALUACIÓN TÉCNICA**

Orden de visita: Auto de trámite No. 609 del 23 de junio de 2015  
 Fecha de la visita: 19/06/2015  
 Acompañante: No Aplica  
 Ubicación del predio: Parque La Virgencita, Ubicado en el Municipio de Hatonuevo Departamento de la Guajira.

**Descripción:**

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m3)	Ubicación del Árbol	Solicitud
1	Malz Tostao	Coccoloba Acuminata	70 cm	5mt	0.70	1.347	ESPACIO PUBLICO	TALA
2	Malz Tostao	Coccoloba Acuminata	25 cm	3mt	0.70	0.103	ESPACIO PUBLICO	TALA
3	Malz Tostao	Coccoloba Acuminata	5 cm	1mt	0.70	0,137	ESPACIO PUBLICO	TALA
4	Roble	Eheretia Tinifolia	25 cm	4mt	0.70	0,137	ESPACIO PUBLICO	TALA

En el lugar se encontró la presencia de cuatro (4) árboles de la especies descritas con antelación, los cuales se encuentran en los sitios claves donde se pretenden desarrollar obras de ingeniería en pro del mejoramiento de las

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**




### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que: Los arboles encontrados dentro del área designada para el desarrollo de las obras de construcción a desarrollarse por parte del Municipio de HATONUEVO La Guajira y que dicha obra se considera necesaria para el desarrollo social de la comunidad:

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso para la tala de los arboles descritos en el cuadro anterior, bajo condiciones de cumplimiento de las compensaciones a que haya lugar.

El solicitante en virtud del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá:

1. Adelantar campaña de arborización alrededor de la obra a elaborar mediante la siembra de 30 árboles de especies frutales (Mango y Guayabo), así como deberá hacer entrega a CORPOGUAJIRA de 10 árboles por cada árbol talado, los cuales a su vez deben ser de la especie Mango, Guayabo y Guanábana.

(...)

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización al MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, NIT: 800255101-2 para aprovechamiento de árboles aislados, para la intervención con TALA de cuatro (4) árboles, tres (3) de las especies comúnmente llamada maíz tostado (*Coccoloba Acuminata*), y uno (1) de roble (*tabeauia roseae*), ubicados en el Sector de La Plazoleta La Virgencita del Municipio de Hatonuevo - La Guajira, en espacio público, identificados en la parte motiva de este acto administrativo, así:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m3)	Ubicación del Árbol	Solicitud
1	Maíz Tostao	<i>Coccoloba Acuminata</i>	70 cm	5mt	0.70	1.347	ESPACIO PUBLICO	TALA
2	Maíz Tostao	<i>Coccoloba Acuminata</i>	25 cm	3mt	0.70	0.103	ESPACIO PUBLICO	TALA
3	Maíz Tostao	<i>Coccoloba Acuminata</i>	5 cm	1mt	0.70	0,137	ESPACIO PUBLICO	TALA
4	Roble	<i>Eheretia Tinifolia</i>	25 cm	4mt	0.70	0,137	ESPACIO PUBLICO	TALA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El MUNICIPIO DE HATONUEVO - NIT: 800255101-2 deberá cancelar en la Cuenta de Ahorros No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$32.217) M/L, por el servicio evaluación en cumplimiento del Artículo DÉCIMO CUARTO del Acuerdo 03 del 28 de enero de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA..

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO:** El MUNICIPIO DE HATONUEVO asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.





**Corpoguajira**

**ARTÍCULO QUINTO:** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el MUNICIPIO DE HATONUEVO, debe sembrar mínimo treinta (30) árboles de frutales, sombra y/o de especies propias de bosque seco tropical que se encuentren amenazadas incluyendo la especie mango y guayabo, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, con su respectivos corrales de protección en las zonas verdes del Municipio o en sitios donde no cause inconvenientes en el tiempo, realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOGUAJIRA para el respectivo acompañamiento. Además se debe hacer entrega de diez (10) árboles por cada árbol talado a la Dirección Territorial Sur de CORPOGUAJIRA. La medida compensatoria tiene un término no mayor a un (1) mes a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado por el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El MUNICIPIO DE HATONUEVO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo deberá publicarse en la Página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE HATONUEVO, a través del Alcalde Municipal, su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.


**ARTÍCULO DÉCIMO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 21 días del mes de agosto de 2015.

  
**ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTÁRIZ**  
Director Territorial del Sur

*Fredis B.*